

CONTRATO DE COMISION MERCANTIL

Entre las partes:

PARTE 1: La empresa NEW TRAY SOCIEDAD ANONIMA.-CEDULA JURIDICA: TRES-CIENTO UNO – SEIS OCHO VEINTICUATRO CERO SEIS, representada por ALLAN RODRIGUEZ BEJARANO, mayor, soltero, empresario, vecino de Belén, Guanacaste, portador de la cédula de identidad número uno-doscientos setenta y uno- cero cero seis cuatro quien ES GERENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa , en adelante el "COMITENTE".

PARTE 2: El señor (a) _____, mayor de edad, comerciante, con domicilio en _____ cédula de identidad número: _____ actuando en su propio nombre e interés, en adelante "COMISIONISTA".

MANIFIESTAN que ambas partes tienen suficiente capacidad legal, siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones convienen en celebrar el «CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL» que se registrará por las siguientes cláusulas, y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

- 1.1 El COMITENTE es el importador EXCLUSIVO y autorizado a nivel nacional de la tecnología VALVEK válvulas supresoras de aire y la cual tiene potestad para autorizar a terceros la venta y distribución por comisión.
- 1.2 El COMITENTE autoriza al (la) COMISIONISTA quien acepta y manifiesta tener la capacidad para llevar a cabo la venta y distribución a nombre propio de las válvulas marca VALVEK a cambio de honorarios por ventas realizadas que se establecen en forma de comisiones.

SEGUNDA: LISTADO DE ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO:

- 2.1 Toda la información necesaria se encontrará en la página web de la compañía www.valvek.cpmarketingcr.com donde se indicarán las especificaciones, ficha técnica presentaciones, y garantías del producto, no estando autorizado el (la) COMISIONISTA a variarlos, excepto que exista una previa autorización por escrito del COMITENTE.
- 2.2 Si el (la) COMISIONISTA modifica las condiciones establecidas en el L.E.P o descritas en la página, será éste quien asumirá cualquier responsabilidad ante terceros.
- 2.3 El (la) COMISIONISTA no podrá ofrecer rebajas, devoluciones de dinero, o exoneración de pago de ninguna clase, si no es con una autorización previa y escrita del COMITENTE.

TERCERA-. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL COMISIONISTA:

- 3.1 Recibir la capacitación inicial, estudiar y conocer el producto a comercializar, así como manejar la información de la página, para garantizar un buen manejo de la información y evitar así errores.
- 3.2 El/La COMISIONISTA deberá actuar con la mayor diligencia, honradez, responsabilidad y cuidado posible en sus acciones de acuerdo con los principios de la ética comercial, por lo que no deberá inducir a error a los clientes mediante ofrecimientos no autorizados o engaños, o suministrándoles información falsa o incorrecta.
- 3.3 En lo NO previsto en el contrato, o bajo duda de cómo actuar ante alguna circunstancia específica el comisionista tiene el "deber" de consultarle al COMITENTE como debe proceder. (art. 280 del Código de Comercio).

- 3.4 El/La COMISIONISTA al actuar a nombre propio asumirá la plena responsabilidad legal y riesgo de su gestión (Art 273 Código Comercio)
- 3.5 Para la prestación de los servicios, el (la) COMISIONISTA debe adquirir por su cuenta una Póliza de Riesgos del Trabajo e inscribirse a la CCSS durante el tiempo que dure esta relación comercial.
- 3.6 El (la) COMISIONISTA deberá detallar su gestión de ventas semanales realizando un informe que debe ser entregado los sábados de cada semana (artículo 294 del Código de Comercio).
- 3.7 Será responsabilidad absoluta del COMISIONISTA, el desempeño y logística utilizada para realizar su gestión del presente contrato de COMISION MERCANTIL.
- 3.8 El/La COMISIONISTA deberá realizar mínimo una facturación mensual, de no hacerlo dejará de formar parte del negocio.
- 3.9 El/La COMISIONISTA se compromete a custodiar y cuidar las mercaderías que reciba del COMITENTE respondiendo por ellos en caso de pérdida, robo o roturas.
- 3.10 Comunicar lo antes posible al COMITENTE todo lo que afecte a la buena marcha del negocio.

CUARTA-. COMISIONES Y FORMA DE PAGO:

- 4.1 La comisión será el único monto que recibirá el (la) COMISIONISTA por su gestión de venta.
- 4.2 Le corresponderá a él (la) COMISIONISTA sufragar cualquier gasto e impuesto que se origine por la ejecución de su gestión.
- 4.3 Los rubros de comisión serán establecidos según el monto facturado y basado en la siguiente tabla:

RANGO DE VENTA MENSUAL

COMISIÓN

- Menor a ₡1.000.000 10%
- Mayor de ₡1.000.000 hasta ₡5.000.000 15%
- Mayor de ₡5.000.000 hasta ₡10.000.000 20 %
- Mayor de ₡10.000.000 25%

- 4.4 La forma de pago de las comisiones será la siguiente:
- 4.4.1 El (la) COMISIONISTA deberá incluir una factura a nombre del COMITENTE debidamente autorizada por la Dirección General de Tributación Directa por el monto de la comisión recibida cuando corresponda junto con el informe semanal.
- 4.4.2 El COMITENTE tendrá 4 días hábiles para realizar el pago de la comisión, después de recibido el pago de la cancelación de la factura emitida al cliente final, pudiendo liquidar la comisión en dinero efectivo, cheque, o depósito a la cuenta expresamente indicada por el COMISIONISTA.
- 4.5 El (la) COMISIONISTA no tendrá comisión alguna sobre las facturas que resultaren impagadas o lo fueren en parte o cuando por el motivo que fuere la mercancía debiera de ser devuelta por el comprador. En el supuesto de que el comisionista hubiere percibido ya su comisión, ésta le será descontada de la liquidación siguiente y comprometiéndose a reintegrarla en caso de ya no continúe como comisionista.
- 4.6 El pago de los pedidos deberá efectuarse en los medios que tiene establecido EL COMITENTE para hacerlo.

QUINTA-. PROCESO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SER COMISIONISTA :

- 5.1 Los documentos solicitados son para proteger a los futuros clientes y cerciorarse de la identidad del COMISIONISTA.

5.2 EL COMITENTE se reserva el derecho de no aceptar al comisionista si sus documentos se muestran adulterados, viciados, vencidos, o generan alguna duda de su legitimidad pudiendo rechazarla la admisión o bien solicitar algún documento extra para su validación.

5.3 Los documentos requeridos son los siguientes:

- Copia de cédula de identidad.
- Recibo de agua o luz del domicilio.
- Número de cuenta para recibir la transferencia bancaria del monto de la comisión.
- Una fotografía actual la cual autoriza AL COMITENTE utilizarla en la página en el área de comisionistas para dar seguridad a los futuros compradores.
- Video corto en el cual se muestra junto con este contrato para verificar la titularidad del actuar a la hora de firmarlo. (dicho video será solo para archivo y verificación no se divulgará ni se reproducirá para otros fines)

5.4 No se aceptarán solicitudes incompletas o con documentos en mal estado o borrosos.

5.5 Dichos requisitos y el contrato firmado deberán ser enviado al correo: gerencia@cpmarketingcr.com con copia al correo: administracion@cpmarketingcr.com.

5.6 EL COMITENTE revisará la documentación y responderá si aprueba o rechaza la admisión del COMISIONISTA por medio del correo electrónico.

SEXTA-. DEBERES Y FACULTADES DEL COMITENTE:

6.1 El COMITENTE pagará al COMISIONISTA las comisiones según tabla de la cláusula 4.3 y al tiempo acordado en la cláusula 4.4.2.

6.2 El COMITENTE se compromete a dar capacitación y asesoría correspondiente al COMISIONISTA para el buen ejercicio de la actividad.

6.3 La COMITENTE se reserva el derecho de rehusarse a aceptar una venta cuya firmeza pueda causar dudas, o cuyas proformas vengán incompletas o confeccionadas erróneamente de manera tal que pueda inducir a error al cliente o perjudicar a la COMITENTE. Siendo en estos casos el COMISIONISTA quien deba corregir y aclarar los errores asumiendo la responsabilidad que esto conlleve ante terceros.

SEPTIMA-. PLAZO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

7.1 Este contrato tendrá el plazo que las partes desean mantenerlo en pie.

7.2 Este contrato podrá darse por terminado unilateralmente, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, debiendo comunicarlo por escrito a la otra con un mes de anticipación y sin tener deudas entre sí.

7.3 La terminación de este contrato no implicará responsabilidad de una parte frente a la otra de ningún tipo.

7.4 El/La COMISIONISTA deberá devolver en su totalidad al COMITENTE, los diseños, logos, papelería, talonarios o recibos, así como cualquier otro material, atestado o equipo que le hubiere entregado el COMITENTE para el desempeño de su gestión.

OCTAVA-. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

8.1 La información proporcionada por EL COMITENTE sobre SISTEMA DE AHORRO VALVEK únicamente podrá ser utilizada y/o empleada por el COMISIONISTA, para los fines específicos del presente Contrato, en el entendido de que aun y cuando la misma carezca de la leyenda de “Información Confidencial” se entenderá que tiene dicho carácter, por lo que el COMISIONISTA no podrá directa o indirectamente o en forma alguna proporcionar, transmitir, divulgar o transferir a terceros no involucrados en esta operación o publicar la información en

cuestión, sin el consentimiento previo y por escrito del COMITENTE. Asimismo, dicha información permanecerá en su carácter confidencial, aun cuando la relación entre las Partes haya terminado.

8.2 El / La COMISIONISTA será el responsable directo frente al COMITENTE de cualquier incumplimiento incurrido por terceros por descuido o por el mal uso de la información de El/La COMISIONISTA.

NOVENA: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD LABORAL y DELEGACION DE FUNCIONES:

9.1 Ambas partes acuerdan que no existe ningún vínculo laboral entre ambos y que se trata de una relación estrictamente comercial, por lo tanto, los gastos, impuestos, traslados que se utilicen para sus respectivas actividades dirigidas a cumplir con la parte que este contrato les otorga, correrá y estará a cargo de cada parte en exclusiva.

9.2 El / La COMISIONISTA podrá delegar sus gestiones a terceros bajo su nombre siendo el COMISIONISTA TITULAR el responsable ante el COMITENTE del actuar de los terceros respondiendo por sus acciones y no pudiendo desligarse de lo pactado en este contrato.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

10.1 En caso de divergencia en la aplicación o interpretación de este contrato, así como su incumplimiento, las partes se someten expresamente a los Juzgados Civiles del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, renunciando ambas partes desde ahora a cualquier otro que pudiese ser competente por razón del territorio.

10.2 La razón de ser de los contratos emana de la manifestación de su consentimiento como lo estipula los arts. 1008 y 1009 del Código Civil, obteniendo fuerza de ley entre las partes al firmarlo.

10.3 Las figuras de COMISIONISTA Y COMITENTE se encuentran establecidas en el Código Comercial en los Arts. 273 al 295.

10.4 Así como el derecho obtenido del art.28 de la Constitución Política sobre la autonomía de la voluntad de las partes, o libertad de pactos, y, por ende, poseen la capacidad para establecer las cláusulas y condiciones que mejor convengan a las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que se realicen “Las Partes” deberán realizarse por llamada telefónica o correo electrónico con acuse de recibo:

“COMITENTE”:

• Correo electrónico: gerencia@cpmarketingcr.com • Tel. (506) 4082-9700 / (506) 8513-8000

“COMISIONISTA”:

Correo electrónico: _____ Tel. _____

Estando LAS PARTES de acuerdo en las cláusulas mencionadas anteriormente se firma en DOS tantos de igual valor el día _____ del mes _____ del año 2021. FIRMAN:

COMITENTE

ALLAN A. RODRIGUEZ BEJARANO

COMISIONISTA

NOMBRE: _____

CEDULA: _____